

NURIA AYERRA DUESCA. *Prostitucion y derechos laborales*. Aranzadi, 2024.

Doi: 10.20318/labos.2025.9418

¿Acaso puede una feminista elogiar una tesis que defiende que la prostitución puede ser un trabajo? Sí, puedo. Y lo haré sin necesidad de posicionarme a favor de las teorías de Dolores Juliano o Rosa Cobo.

La tesis defendida por la autora se aleja deliberadamente de juicios éticos que, con frecuencia, carecen de objetividad y pueden imponer una moral preestablecida. En lugar de ello, nos presenta una argumentación reflexiva, fundamentada y profundamente jurídica, en la que cada paso está cuidadosamente respaldado por un razonamiento claro y preciso. En este ámbito, se mueve con una soltura admirable, demostrando una destreza excepcional al abordar el tema desde un enfoque técnico y riguroso, sin perder nunca la claridad y la profundidad que su análisis exige. Defender la prostitución como trabajo digno representa una propuesta audaz y profundamente reflexiva que aborda un tema socialmente complejo y, a menudo, estigmatizado. Esta investigación desafía las percepciones tradicionales y fomenta un debate crucial sobre los derechos sociales de las personas involucradas en el trabajo sexual. La autora demuestra un amplio conocimiento del derecho laboral desde sus múltiples perspectivas, lo cual le permite argumentar de manera sólida que la prostitución, al igual que cualquier otra forma de trabajo, debe ser reconocida, regularizada y respetada en sus derechos laborales.

Uno de los aspectos más sobresalientes de la tesis es la forma en que la autora explora la prostitución no como un fenó-

meno marginal o moralmente cuestionable, sino como una actividad que puede ser comprendida bajo el mismo marco que cualquier otro empleo: en términos de derechos, condiciones laborales y dignidad humana, tanto desde el punto de vista de trabajo por cuenta ajena como propia. Es evidente que examina una “prostitución consentida”, en la que la compra y venta de relaciones sexuales, a cambio de un dinero entre dos personas adultas y capaces, es algo pactado voluntariamente por ambas. Deja fuera de su estudio otras prácticas sociales relacionadas con la prostitución que en ocasiones son incluidas en el ámbito del significado de ese término, como es el caso de la pornografía. También excluye todas las posibles respuestas jurídicas a otras formas de prostitución como la infantil o las soluciones a otros problemas relacionados habitualmente con la compraventa de sexo, como son el tráfico de mujeres, la trata de personas, el comercio con drogas, las mafias, etc. En todos estos casos, la prostitución va unida a la comisión de delitos tipificados en los códigos penales, no existiendo controversia teórica, ni dentro ni fuera del feminismo, en relación con la persecución jurídica que deben sufrir los mismos.

Sin embargo, la lejanía con las valoraciones éticas, no significa que se exprese una postura absolutamente neutra, sobre la situación de la mujer y la explotación sexual. Al contrario, lo que defiende la autora, construyendo un hábil silogismo jurídico, es que, la falta de regulación de lo que denomina trabajo sexual, atenta de forma directa a los derechos humanos, provocando una situación de desigualdad manifiesta.

Toda la argumentación se estructura en tres capítulos. Las tesis contemporáneas tienden a ser más breves en comparación

con las de décadas anteriores, ya que; en general; se enfocan más en la síntesis y la claridad, priorizando la precisión sobre la extensión. El objetivo es presentar los puntos clave de manera directa y efectiva, sin rodeos innecesarios. Por ello, tanto la estructura como el contenido la convierte en una tesis innovadora.

El primer capítulo aborda la perspectiva económica de la prostitución. La prostitución es una de las áreas que a menudo se encuentra en la economía sumergida, especialmente en contextos donde no está legalizada o está restringida por la ley. En lugares donde la prostitución es ilegal, las personas que ejercen esta actividad suelen hacerlo al margen de las normativas fiscales y laborales, lo que las coloca en la economía sumergida. Incluso en contextos donde la prostitución es legal, como en algunos países donde se regula como una industria o se permite de manera parcial, sigue siendo un sector que enfrenta la invisibilidad y la exclusión de las políticas públicas, lo que limita la capacidad de las trabajadoras para acceder a derechos laborales y beneficios sociales. En este capítulo, se examina, esa realidad económica, no sólo como estrategia de supervivencia de las mujeres, sino analizando el impacto de esta actividad que el Gobierno incorpora al PIB.

El segundo capítulo examina el marco jurídico internacional, europeo y español. Se trata de un capítulo extenso, en el que, a mi juicio, el apartado 3 resulta innecesario, por las razones que luego explicaré. Este minucioso repaso de toda la normativa resulta muy valioso, ya que permite comprender las interrelaciones entre diferentes niveles normativos y cómo las leyes de un país se alinean o se ven influenciadas por los acuerdos y normativas internacionales y

europas. Además, supone comprender variados intereses que cada una de las ramas del ordenamiento jurídico busca proteger y regular. No es lo mismo la tutela de los bienes jurídicos en el orden penal, que la búsqueda de la pacífica convivencia de las ordenanzas municipales; y, sin embargo, la autora se desenvuelve con naturalidad y extremado rigor en todos los ámbitos jurídicos, ofreciendo un enfoque global para promover la aplicación del derecho. El último apartado de este capítulo recoge cómo los modelos normativos pueden referirse a las distintas formas en las que las leyes abordan la prostitución, ya sea penalizándola, regulándola o incluso legalizándola. Esta referencia de carácter general y ya ha sido exhaustivamente analizada en múltiples ocasiones, por lo que su inclusión en esta tesis no parece ofrecer valor añadido.

Finalmente, el tercer capítulo ofrece un exhaustivo examen de las posturas de los tribunales en Europa y en nuestro país. Desde mi punto de vista, este apartado es el esencial de la tesis.

Las sentencias, al margen del lógico marco geográfico, se organizan por el contenido, más que por las fechas, lo que sin duda facilita la lectura. Así, en el contexto europeo, lo fundamental es la consideración de la prostitución como actividad económica, porque ello supone la aplicación, o no, de las principales libertades que rigen el mercado único (circulación, establecimiento, etc.). Interpretar los pronunciamientos del Tribunal de Justicia Europeo no resulta fácil. Al margen de las normas de ámbito europeo, entran en juego normativas nacionales que el/la intérprete desconoce, y en este caso concreto, que responden a realidades sociales muy diferentes -asunto Harmsen y la prostitución expuesta en

escaparates-. La autora estudia con detenimiento cada pronunciamiento, recoge los más importantes y ofrece la respuesta de la sentencia de forma sincrética. Esta tarea no es sencilla, porque los pronunciamientos de la corte europea reflejan enfoques jurídicos complejos, influenciados por las normativas internacionales, los derechos humanos y las políticas públicas nacionales. Estas sentencias no solo abordan la legalidad del trabajo sexual, sino también cuestiones relacionadas con la protección de los derechos de las personas que ejercen la prostitución, fundamentalmente de trascendencia económica.

En este capítulo, entiendo, que se deberían haber incluido los pronunciamientos de la Corte Europea de Derechos Humanos (CEDH), pues ha examinado la prostitución bajo el prisma de los derechos fundamentales, atendiendo a la dignidad humana, la protección frente a la explotación, la libertad individual y la igualdad. Se echa de menos una referencia al Caso Laskey, Jaggard y Brown contra el Reino Unido (1997) o al Caso M. v. Reino Unido (2016). Sin embargo, la perspectiva de estos pronunciamientos es muy distinta al argumento principal de la tesis; y, en ese

caso, podría haber sido una tesis diferente, desde la perspectiva de la amenaza a los derechos humanos en el ámbito de la libertad y dignidad, que ya ha sido abundantemente analizado.

Un apartado específico, dentro de este capítulo, estructura y analiza los pronunciamientos judiciales de los tribunales de Orden social. La autora examina todas sentencias que establecen una clara distinción entre la actividad de prostitución y la de alterne, pues es algo fundamental para dictaminar si el supuesto planteado se puede clasificar como una relación laboral y disfrutar de los derechos de la Seguridad Social. Paradójicamente, la consideración, o no, de la prostitución como trabajo sexual supone identificar y examinar todos los elementos típicos del contrato de trabajo.

En conclusión, representa un importante aporte al campo de los estudios sociales, impulsando una mirada más justa y equilibrada sobre la prostitución y las mujeres como protagonistas.

Susana Torrente Gari
T.U. Derecho del Trabajo
y Seguridad Social
Universidad de Zaragoza